



FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1736
23 DE NOVIEMBRE DE 2006

Por la cual se amplía el plazo a las familias preseleccionadas en la Resolución No. 1522 de octubre 11 de 2006 para acreditar la existencia de los recursos complementarios si los hubiere y el Certificado de Elegibilidad del Proyecto de Mejoramiento, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 975 de 2004.

El Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda en uso de las facultades legales y de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 555 de 2003 y el artículo 40° del Decreto 975 de 2004 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 555 de 2003, corresponde al Fondo Nacional de Vivienda, administrar los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana.

Que por medio de la Resolución 1522 del 11 de octubre de 2006 del Fondo Nacional de Vivienda, se realizó la preselección de trescientos veintidos (322) hogares dentro del proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda urbanos en la modalidad de mejoramiento de vivienda de interés social para el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que la mencionada resolución establece que los hogares preseleccionados tendrán plazo hasta el primero (01) de diciembre de 2006, para acreditar la existencia de los recursos complementarios si los hubiere y el Certificado de Elegibilidad del Proyecto.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 40° del Decreto 975 de 2004, los hogares cuentan con un plazo hasta de dos meses para demostrar ante la entidad otorgante la existencia de los recursos complementarios al subsidio suficientes para acceder a la solución de vivienda a la que se postuló.

Que el párrafo 6° del Artículo 40° del Decreto mencionado, prevé que el plazo establecido de dos meses, puede ser como mínimo de 15 días para acreditar la existencia de los recursos complementarios.

Que la Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, oferente del proyecto de mejoramiento, mediante oficio GOB / DDG – 0686 del 16 de noviembre de 2006, radicado en éste Ministerio 4120-E1-111024 el 17 de noviembre de 2006, solicita la ampliación del plazo de cierre establecido en la resolución 1522 de 11 de octubre de 2006, por los motivos que en oficio expone.

En mérito de lo expuesto,

“Por la cual se amplía el plazo a las familias preseleccionadas en la Resolución No. 1522 de octubre 11 de 2006 para acreditar la existencia de los recursos complementarios si los hubiere y el Certificado de Elegibilidad del Proyecto de Mejoramiento, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 975 de 2004.”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ampliar el plazo establecido en el artículo 2º de la Resolución 1522 de octubre 11 de 2006 para que las familias preseleccionadas acrediten la existencia de los recursos complementarios si los hubiere y el Certificado de Elegibilidad del Proyecto, hasta el día once (11) de diciembre de 2006, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 975 de 2004.

ARTICULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

DAVID ESTEBAN BUITRAGO CAICEDO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Mauricio Carvajal